Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

OF0020-ALAMEDA-2023

Señores (as)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL
Subdirector Técnico de Seguimiento a Estudios y Diseños

Ref. Contrato de Obra 1177- 2023. "COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS TRAMOS 1 Y 2 DE LA CICLO ALAMEDA MEDIO MILENIO ENTRE LA AV BOYACÁ Y LA CALLE 24 EN BOGOTÁ D.C."

Asunto: Alcance OF0014-ALAMEDA-2023 - *Matriz de modificaciones y aclaraciones al Contrato de Obra 1177- 2023*

Cordial saludo,

El **CONSORCIO ALAMEDA**, en consonancia con las conclusiones allegadas en reunión de fecha once (11) de agosto de 2023 en las instalaciones del **Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)**, con presencia de la Interventoría, **CONSORCIO NUEVO MILENIO**, y el **IDU**, a continuación extiende documento de alcance al oficio del asunto en los términos que a continuación se exhiben.

Reitera el **CONSORCIO ALAMEDA** que una vez satisfecho el débito de su competencia en cuanto al agotamiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de obra establecidos en el marco del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, a través del presente oficio presenta propuesta de modificación y aclaración al Contrato de Obra 1177- 2023.

Atendiendo a las acciones acordadas por las partes, que comprometen al consorcio contratista a la presentación en fecha ONCE (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023) de propuesta de modificación y aclaración al Contrato de Obra 1177- 2023 en lo relacionado con la recomposición del plazo de la FASE de Investigación, Recopilación y Análisis de información, y la introducción de precisa claridad sobre la

flexibilidad de ajuste que revisten los insumos descritos en la cláusula 13.2.1 en función de las conclusiones establecidas en la actividad de diagnóstico durante la FASE anteriormente reseñada.

Como se precisó en oficios precedentes, el alcance del proyecto debe entenderse bajo las precisas consideraciones de una *estrategia de conservación*, por lo tanto, es importante reseñar que el *alcance del objeto* deberá interpretarse de la forma como sigue:

1. Las actividades correspondientes a los verbos rectores *complementación, ajuste y/o elaboración de estudios y diseños,* se sujetarán exclusivamente al criterio de necesidad conclusión del ejercicio de la actividad de diagnóstico de todos los sub-tramos para los tramos 1 y 2 de la ciclo Alameda medio milenio.

2. La elaboración del informe conclusión de la actividad de *diagnóstico* en todos los subtramos será por PK_ID en cada uno de los corredores viales para los tramos 1 y 2 de la ciclo alameda medio milenio, en los cuales se realizará o adecuarán Ciclorrutas en calzada (bicicarriles), andenes y ciclorrutas en el espacio público.

3. La actividad de *complementación, ajuste y/o elaboración de diseños,* se circunscribirá a la elaboración de diseños de alternativas de intervención, sólo será aplicable sobre cualquiera de los elementos que como producto de las dos (2) actividades anteriores haya obtenido como resultado rehabilitación o reconstrucción.

Hechas las precisiones anteriores, y en sede de las modificaciones y aclaraciones propuestas, el **CONOSORCIO ALAMEDA** radicará a la Interventoría durante el día hábil siguiente a la suscripción del otrosí modificatorio propuesto el Plan Detallado de Trabajo de qué habla la cláusula 13.2.1.

A continuación, se insertan los cambios y ajustes solicitados por el **CONSORCIO ALAMEDA** en los términos que se exhiben:

Cláusulas Contractuales	Modificación o Aclaración Propuesta
13.2. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE CONSULTORÍA **13.2.1. OBLIGACIONES INICIALES DE LA ETAPA DE CONSULTORÍA** Una vez suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos, adicionales a los establecidos en el Manual de Supervisión e interventoría y en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución: 1. Presentar para la aprobación de la interventoría el Plan Anual de Caja (PAC) para la etapa de estudios y diseños, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio. 2.Elaborar y presentar para la aprobación, por parte de la Interventoría, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan Detallado de Trabajo de la etapa de estudios y diseños, de acuerdo con el anexo técnico de programación incluido en los pliegos de condiciones y según los demás requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente al momento de su presentación. 3. Presentar al Interventor el desglose de su oferta económica, en la cual se puedan contractuales dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato.	**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los insumos descritos en los numerales precedentes deberán ajustarse en función de las conclusiones establecidas en el documento de la actividad de *Diagnostico* inserta en la FASE de Investigación, Recopilación y Análisis de información. El CONTRATISTA deberá establecer en el Plan Detallado de Trabajo, el alcance de las actividades de *Diagnostico* e insumos a entregar.

13.2.2 OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Adicionales a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual como se indica en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso. Los productos que entregue el contratista deberán ser coherentes e integrarse a toda la documentación antecedente que se haya puesto en su conocimiento el IDU o que haya investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes. El CONTRATISTA tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias.	**13.2.2. OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE INVESTIGACIÓN, RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN** Adicionales a las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de obtener toda la información necesaria relativa al proyecto para el cumplimiento de su objeto contractual como se indica en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y el contenido general que se incluye en los documentos del proceso. Así mismo el CONTRATISTA deberá realizar una actividad de *Diagnostico* que permita definir la tipología de las intervenciones a realizar a lo largo del corredor para el ciclo carril y el alcance de las actividades en las ETAPAS de CONSULTORIA y OBRA. Como conclusión de la actividad de *Diagnostico* el CONTRATISTA deberá entregar un documento preliminar de la infraestructura existente y de estrategia de ejecución de la ETAPA de ESTUDIOS Y DISEÑO y OBRA. Los productos que entregue el contratista deberán ser coherentes e integrarse a toda la documentación antecedente que se haya puesto en su conocimiento el IDU o que haya investigado para cumplir con las especificaciones técnicas y normas legales, reglamentarias pertinentes. El CONTRATISTA tiene una obligación de resultado, en tal sentido debe garantizar la calidad de los productos que entregue y, para ello, debe realizar todas las actividades de recolección de información e investigación que considere necesarias.

CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **VEINTICINCO (25) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados en el pliego de condiciones, estudio previo y en el presente del contrato.
El contrato se adelantará en cinco (5) fases, así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
CONSULTORÍA	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**1 mes**
	Elaboración de Diseños teniendo en cuenta el alcance de intervención.	**3 meses**
	Trámites con terceros (SDM) y aprobaciones.	**2 meses**
OBRA	Construcción / conservación.	**18 meses**
	Recibo de obra.	**1 mes**

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe realizar la planeación necesaria para elaborar su programación y flujo de inversión en la ejecución de las obras. Analizando el resultado de la Factibilidad existente del proyecto, se deberá contar mínimo con **doce (12) frentes de obra** con los recursos necesarios e independientes para desarrollar secuencialmente las actividades del objeto y alcance del contrato, desde el cumplimiento de los requisitos para inicio de obra y durante todo el plazo de la fase de ejecución. No obstante, el contratista deberá utilizar el número de frentes adicionales al mínimo requerido para dar cumplimiento al PDT o cronograma, necesarios para el cumplimiento del plazo, facturación mensual y alcance.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no inicio de las etapas en el plazo establecido, será causal de proceso sancionatorio al que haya lugar. Para el inicio de cada Etapa se debe contar con el cierre de la anterior, previo cumplimiento u obtención de las aprobaciones y demás elementos que técnicamente se consideren necesarios para la ejecución de cada etapa.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Fases se pueden desarrollar de manera paralela y/o alternada, teniendo en cuenta que algunos subtramos son de menor complejidad y que el inicio de la fase de construcción / conservación de las obras no implique aprobaciones de terceros. Lo anterior previa aprobación de la Interventoría. No obstante, se deben respetar los tiempos máximos de cada una de las etapas acorde con lo establecido en el parágrafo primero.

CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **VEINTICINCO (25) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados en el pliego de condiciones, estudio previo y en el presente del contrato.
El contrato se adelantará en cinco (5) fases, así:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
CONSULTORÍA	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**2 meses**
	Elaboración de Diseños teniendo en cuenta el alcance de intervención.	**2 meses**
	Trámites con terceros (SDM) y aprobaciones.	**2 meses**
OBRA	Construcción / conservación.	**18 meses**
	Recibo de obra.	**1 mes**

PARÁGRAFO CUARTO: Las Fases tienen establecidos plazos límites y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, se aclara que el inicio de cada producto o Fase se debe dar con la anticipación necesaria, aclarando que una vez se cuente con la aprobación de la interventoría, el contratista deberá dar inicio al trámite de aprobaciones con terceros a fin de cumplir con las fechas establecidas y se obtengan todos los resultados dentro del tiempo de ejecución del contrato y las fechas establecidas por producto. Por lo tanto, en la programación del cronograma, el contratista debe incluir y considerar de manera obligatoria estos aspectos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El incumplimiento del plazo establecido para cada uno de los componentes de las especialidades de la Etapa de Estudios y Diseños (incluye las aprobaciones de Interventoría) dará inicio al proceso sancionatorio de acuerdo con la ley que los rige y a las políticas de la entidad. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento en el plazo establecido para la Fase de tramites de aprobaciones y permisos de entidades distritales y nacionales, al igual que la armonización, tramite y aprobaciones de las empresas de servicios públicos, será sujeto de un análisis por parte de la interventoría, a partir de antecedentes de los tramites solicitados por el contratista, evaluando las fechas de entregas, las cuales deben considerar los tiempos establecidos por cada una de las entidades distritales, nacionales y ESP para dar respuesta a las solicitudes de permisos. El interventor estudiará y evaluará la entrega de la información, por parte del contratista, requerida para los respectivos trámites como requisitos para la obtención del permiso, así como la calidad de esta. Esta evaluación permitiría establecer si la causal de la no obtención del trámite solicitado es o no imputable al contratista o es derivado de la gestión y capacidad de respuesta de las entidades distritales, nacionales y ESP. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Es necesario aclarar que, en atención al resultado de la etapa de estudios y diseños, las condiciones iniciales del contrato deberán ser revisadas a fin de verificar la viabilidad de ser ajustadas o no (modificaciones contractuales) para el inicio de la etapa de obra, especialmente del análisis obtenido de las cantidades, el presupuesto y el cronograma que será ejecutado sin que se afecte el objeto contractual y llegue a generar perjuicios a la entidad o reclamaciones por parte del contratista. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El contratista deberá programar con anticipación todos los trámites requeridos y contemplar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos y/o subproductos con la interventoría o entidades a que haya lugar.	

PARÁGRAFO NOVENO: El contratista deberá hacer la programación de obra con tal fin que pueda ir haciendo entregas parciales de las áreas consolidadas, subtramos o unidades funcionales acorde a la necesidad. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del contrato deberá sujetarse a la iniciación del contrato de interventoría, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO - PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL:** El acta de recibo final deberá suscribirse por parte del contratista e interventor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. Durante este período, el interventor o supervisor, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de incumplimientos del contratista que no puedan ser objeto de subsanación. El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente, no para ejecutar actividades contractuales pendientes. Si el contratista se niega a suscribir el acta de recibo final en los contratos de obra se procederá a tomar posesión de éstas, y gestionar la posterior liquidación, tramitando las actuaciones administrativas o las acciones judiciales necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual o para salvaguardar los intereses de la entidad.	

Atentamente,

MÓNICA JIMÉNEZ GÓMEZ
Representante Legal
CONSORCIO ALAMEDA 2023